



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1755 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2022 y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.

VALOR SOLICITADO: \$8.152.400.371,84 M/CTE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NIT. 800.113.672-9

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.131.430 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta No. 025 del 9 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental del Tolima, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1755 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, Modificación No 01 del 28 de abril de 2021, adición No 01 del 14 de mayo de 2021, la prórroga No 01 del 31 de diciembre de 2021 y la prórroga No 02 del 30 de julio de 2022, hemos convenido adicionar y prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1). Que mediante oficio No. 0472 del 13 de diciembre de 2022, EL DEPARTAMENTO solicita la adición y prórroga del Convenio Interadministrativo Número 1755 de 2020, la adición se realizara con recursos del Departamento.
- 2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio Interadministrativo, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Gobernador del Departamento del Tolima, el Supervisor del Convenio, la Gestora Técnica del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Subdirectora de Vías Regionales (E) y el Gerente del Grupo de Apoyo Transversal.
- 3). Que mediante oficio del 13 de diciembre de 2022, suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Habitat, EL DEPARTAMENTO informa el compromiso de la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.
- 4). Que la solicitud de Adición y Prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 76 del 27 de diciembre de 2022.

5). Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2022, la unidad ejecutora certifica que, los recursos comprometidos en la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo Número 1755 de 2020 fueron desembolsados en su totalidad.

6). Que con Memorando SVR-GATR 106335 del 27 de diciembre de 2022, la Gerencia Apoyo Transversal, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de adición y prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1755 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Interadministrativo Número 1755 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023 y ADICIONAR su valor en la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.152.400.371,84) M/CTE para un valor total acumulado de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (57.272.400.371,84) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.152.400.371,84) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7060 del 27 de octubre de 2022 expedido por EL DEPARTAMENTO del cual se reservará la suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.152.400.371,84) M/CTE del rubro 03-32331-2.3.2.02.02.005-7801.

CLÁUSULA TERCERA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del DEPARTAMENTO.

Elaboró: Abg. Christian Fandiño
VoBo minuta: Eliana Zuluaga abogada SGCPA